

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **051**

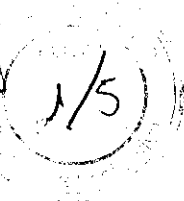
PERÍODO LEGISLATIVO **2016**

**EXTRACTO** TRIBUNAL DE CUENTAS CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Nº 387/16  
ADJUNTANDO RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 134/16

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_



PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
24 MAY 2016  
N° 051  
FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 387/2016.-

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**12 de Octubre N° 131-Ushuaia**

Sr. Vicegobernador y  
Presidente de la Legislatura Provincial  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
DOMICILIO: Av. Maipu y Onas - USHUAIA - (LEGAL)

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Poder Legislativo  
PRESIDENCIA

REGISTRO N°	20 MAY 2016	HORA
881		10:08
FIRMA		

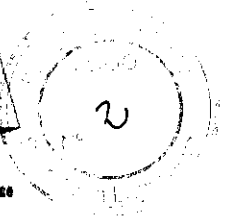
Hago saber a Ud. que en relación a "el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09 y el Expediente Letra TCP - PR N° 107/2016 caratulado "S/RECESO INVERNAL 2016", se ha emitido la Resolución Plenaria N° 134/2016, que en su parte pertinente reza: **ARTICULO 1°: ARTICULO 1°.-** Establecer el Receso Invernal correspondiente al ario 2016, a partir del día 18 (dieciocho) y hasta el día 29 (veintinueve) de julio de 2016, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del período de feria dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos. **ARTICULO 2°.-** Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período establecido en el artículo 1°, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, en los cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia, como así también, en relación a las actuaciones correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración. **ARTICULO 5°.-** Requerir a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal, que hasta el día 17 (diecisiete) de junio del año en curso, eleven al Vocal que corresponda, la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para la Dirección de Administración, la Asesoría Informática y la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, en relación a los agentes que presten servicios en ellas, y para el personal con dependencia del Cuerpo Plenario, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia. **ARTICULO 6°.-** En aquellos organismos donde no se establezca una guardia, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 32 de la Ley Provincial 50, el titular del Ente deberá remitir a la sede del Tribunal de Cuentas el expediente para el cual solicita el control preventivo. **ARTICULO 8°.-** Disponer la reserva de las actuaciones Letra TCP PR N° 107/2016 caratuladas "S/RECESO INVERNAL 2016" en el ámbito de la Dirección de Administración, ello a efectos de elevar oportunamente el proyecto de acto de aprobación que corresponda, conforme cronogramas



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

autorizados. **ARTICULO 9º.-** Registrar. Notificar a Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto. Notificar a la Secretaría Contable, a la Secretaría Legal y a la Asesoría Informática. Comunicar al personal y a los Organismos sujetos a control. Publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar”.

Fdo: PRESIDENTE VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORÍA VOCAL CONTADOR C.P.N. Hugo Sebastián PANI - -  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-----

Se deja constancia que se remiten en copias certificadas, la Resolución Plenaria N° 134/2016 y copia de la presente Cédula de notificación.-


Ushuaia, 19//05/2016

Pedro Nirsini GONZALEZ  
SECRETARIO PRIVADO  
DEL CUERPO PLENARIO  
DE MIEMBROS  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

En Ushuaia, a los 20 días del mes de MAYO..... de 2016, me constituí en el domicilio de INDICADO..... y fui atendido por una persona que dijo llamarse....., a quien se

entrega copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 134/2016** y copia de la presente Cédula de notificación.-----

  
Salvador CAVALLARI  
Asistente Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia


20/05/16  
a: 2042

NOTIFICADOR:

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

DNI N° .....

Pose o Sec. leg -  
  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

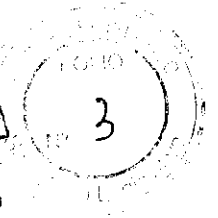


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 134



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 19 MAY 2016

**VISTO:** el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09 y el Expediente Letra TCP - PR N° 107/2016 caratulado "S/RECESO INVERNAL 2016"

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 40° del Reglamento Interno dispone que: *"El Tribunal de Cuentas establecerá un receso de invierno a través del correspondiente Acuerdo Plenario. Durante éste período se mantendrá, en el Tribunal, una guardia mínima, declarándose días inhábiles los correspondientes a la feria"*.

Que en razón de la norma citada, corresponde establecer el período de receso del año en curso, fijando el mismo, a partir del día 18 (dieciocho) y hasta el día 29 (veintinueve) de julio de 2016, ambas fechas inclusive, como así también, procede determinar el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, fijando el mismo entre el 04 (cuatro) de julio y hasta el 26 (veintiséis) de agosto de 2016, ambas fechas inclusive. A dicho período podrán adicionarse los días de LAO pendientes de usufructo por razones de servicio, no pudiendo ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a las justificaciones previstas en el Artículo N° 13, incisos b) y h) del Convenio Colectivo homologado mediante Resolución Sub T. N° 345/13.

El agente que no haga usufructo de los días correspondientes al receso invernal en el período consignado, pierde el derecho a gozarlo con

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TOBIRO  
Asistente del Secretario del  
Cuerpo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

posterioridad, salvo razones de servicio en cuyo caso el plazo de usufructo se extenderá el 31 de diciembre de 2016.

Que asimismo, procede declarar inhábiles los días correspondientes al citado receso invernal para toda tramitación administrativa, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001 y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

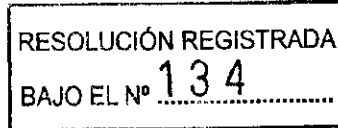
Que en aquellos organismos en donde no se establezca una guardia, y a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° inc. a) de la Ley Provincial 50, sustituido por la Ley Provincial 871 y artículo 32 – 2° párrafo de la Ley Provincial 50, las actuaciones respecto de las cuales corresponda el procedimiento de control preventivo deben ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas.

Que en el marco de las actuaciones citadas en el Visto y a los fines de garantizar la continuidad de las tareas propias de este Tribunal, las Secretarías Contable y Legal, deberán elevar al Vocal que corresponda, hasta el día 17 (diecisiete) de junio del año en curso, la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para la Dirección de Administración, la Asesoría Informática y la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, en relación a los agentes que presten servicios en ellas, y para el personal con dependencia del Cuerpo Plenario, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.

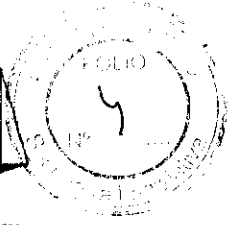
Que el presente acto se emite con el *quórum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador CPN Julio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



*"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

DEL VAL, en atención a lo expuesto en la Nota Interna Letra TCP VC N° 971/2016.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 26 de la Ley Provincial N° 50 y el artículo 40° de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno-.

Por ello

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Establecer el Receso Invernal correspondiente al año 2016, a partir del día 18 (dieciocho) y hasta el día 29 (veintinueve) de julio de 2016, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del período de feria dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período establecido en el artículo 1°, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, en los cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia, como así también, en relación a las actuaciones correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

**ARTICULO 3°.-** Determinar el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, fijando el mismo entre el 04 (cuatro) de julio y hasta el 26 (veintiséis) de agosto de 2016, ambas fechas inclusive. A dicho período podrán adicionarse los días de LAO pendientes de usufructo por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Pablo Andrés TORINO  
Asistente del Secretario del  
Cuorpo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



razones de servicio, no pudiendo ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a las justificaciones previstas en el Artículo N° 13, incisos b) y h) del Convenio Colectivo homologado mediante Resolución Sub T. N° 345/13.

**ARTICULO 4°.-** Determinar que el agente que no haga usufructo de los días correspondientes al receso invernal en el período consignado, pierde el derecho a gozarlo con posterioridad salvo razones de servicio en cuyo caso, el plazo de usufructo se extenderá el 31 de diciembre de 2016.

**ARTICULO 5°.-** Requerir a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal, que hasta el día 17 (diecisiete) de junio del año en curso, eleven al Vocal que corresponda, la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para la Dirección de Administración, la Asesoría Informática y la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, en relación a los agentes que presten servicios en ellas, y para el personal con dependencia del Cuerpo Plenario, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.

**ARTICULO 6°.-** En aquellos organismos donde no se establezca una guardia, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 32 de la Ley Provincial 50, el titular del Ente deberá remitir a la sede del Tribunal de Cuentas el expediente para el cual solicita el control preventivo.

**ARTICULO 7°.-** Tendrán derecho al beneficio los agentes que acrediten una prestación efectiva de servicios mínimos de seis (6) meses a la fecha del comienzo del usufructo de la misma, considerándose solamente los servicios computados en éste Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 8°.-** Disponer la reserva de las actuaciones Letra TCP PR N° 107/2016 caratuladas "S/RECESO INVERNAL 2016" en el ámbito de la

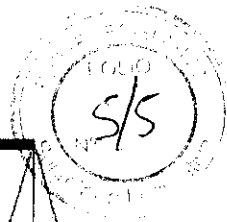


Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **134**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



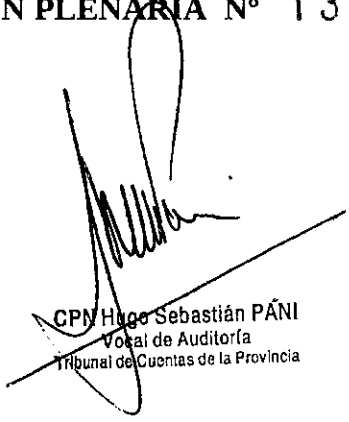
"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Dirección de Administración, ello a efectos de elevar oportunamente el proyecto de acto de aprobación que corresponda, conforme cronogramas autorizados.

**ARTICULO 9°.-** Registrar. Notificar a Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto. Notificar a la Secretaría Contable, a la Secretaría Legal y a la Asesoría Informática. Comunicar al personal y a los Organismos sujetos a control. Publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 134 / 2016.-**

T.C.P.
Confección
Control
Compte

  
CPN Hugo Sebastián PÁNI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Fabio Andrés TOBINO  
Asistente del Secretario del  
Cuerpo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia